

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." PROCESO NRO. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020.**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, legalmente representada por la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón; en su calidad Gerente Administrativa Subrogante y delegada del Gerente General mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**, y;

Por otra parte la compañía **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, con RUC: 0991253408001, representada legalmente por la Ing. María del Carmen Cisneros Navarro, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

**1.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2.** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- f. “RICGNCFNBP”, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES**

2.1 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0087-M, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Econ. Jennifer Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicitó gestionar el inicio del proceso de contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.2 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0102-M, de fecha 09 de noviembre de 2020, se recibió los respectivos términos de referencia firmados y el informe técnico - económico, donde se sugiere el proveedor a invitar a participar en el presente proceso;

2.3 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0721-M de fecha 10 de noviembre de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo de la contratación, puso en conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para realizar la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el en los artículos 39 numeral 1 y 99 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales;

2.4 mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0721-M de fecha 10 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), recomendó continuar con el proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales, para realizar la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.5 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0723-M, del 10 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control emitir la respectiva certificación de fondos para realizar la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.6 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0490-M de fecha 13 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, remitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00285, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45031503 denominada "Relaciones Públicas", existen los fondos suficientes para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.7 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0753-M de fecha 23 de noviembre de 2020, Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), con fundamento en lo establecido en el Capítulo IX, artículo 100 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó autorizar el inicio y publicación del proceso de contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con un presupuesto referencial de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, e invitar a participar en el mismo, al proveedor ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, de acuerdo a lo sugerido por el área requirente por la Gerencia de Mercadeo y Comunicación en el informe técnico-económico remitido mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0102-M, de fecha 09 de noviembre de 2020;

2.8 Con fecha 23 de noviembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro CFN-B.P.-SCOP-2020-0753-M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, autorizó la publicación del proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con un presupuesto de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador, invitando a participar al proveedor ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001;

2.9 La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

2.10 Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0137-R de fecha 24 de noviembre de 2020, la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió aprobar el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS

MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con un presupuesto referencial de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador;

2.11 El 24 de noviembre de 2020, se publicó en la página web institucional, el proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.; Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0270-O de fecha 24 de noviembre de 2020, se invitó a participar a ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.12 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0795-M de fecha 25 de noviembre de 2020, se designó a la Srta. Ana Moreira Escobar, para realizar el Informe de Revisión y Evaluación de la oferta presentada en el proceso Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.13 Mediante Acta NRO. 001-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, se dejó constancia que el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, no se presentó a la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, quedando establecido que tiene todo claro respecto al proceso de contratación Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020;

2.14 En la fecha y hora establecidas en los pliegos, se recibió la Oferta de ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001; Que, mediante Acta Nro. 002-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, fue efectuada la Apertura de la oferta presentada en el proceso Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.15 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2020-0075-M de fecha 30 de noviembre de 2020, la Srta. Ana Moreira Escobar, remitió el informe respecto a la Revisión y Evaluación de oferta presentada en el proceso Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.16 En función del informe remitido por la funcionaria designada, mediante Acta Nro. 003-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, se procedió a rechazar la oferta presentada por el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., que indica “[...] Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno [...]”;

2.17 Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R de fecha 04 de diciembre de 2020 se declaró desierto el proceso Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 y se reabrió el proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. y a su vez se resolvió invitar a participar a ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001;

2.18 Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0279-O de fecha 04 de diciembre de 2020, se invitó a participar al proveedor ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.19 El 04 de diciembre de 2020 se publicó en la página institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., el proceso de contratación Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.20 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0827-M de fecha 07 de diciembre de 2020, se designó a la Srta. Ana Moreira Escobar, para realizar el Informe de Revisión y Evaluación de la oferta presentada en el proceso Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

2.21 Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 001-REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, se dejó constancia que el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, no se presentó a la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, quedando establecido que tiene todo claro respecto al proceso de contratación Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020; Que, en la fecha y hora establecidas en los pliegos, se recibió la Oferta de ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001;

2.22 Mediante Acta Nro. 002-REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, fue efectuada la Apertura de la oferta presentada en el proceso Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

2.23 Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2020-0078-M de fecha 10 de diciembre de 2020, la Srta. Ana Moreira Escobar, remitió el informe de revisión y evaluación del proceso, en el cual recomendó Calificar la oferta presentada por el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso;

2.24 En función del informe remitido por la funcionaria designada, mediante Acta de Calificación Nro. 003-REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 100 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se procedió a Calificar la oferta presentada por el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso;

2.25 Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0151-R, de fecha 14 de diciembre de 2020, se resolvió "(...) *ADJUDICAR el procedimiento de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., al oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC: 0991253408001, por el valor de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador del contrato (...)*"

### **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP del Proceso de Contratación Directa de Productos, servicios y actividades comunicacionales, publicados en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/>), incluyendo los términos de referencia del servicio contratado.
- b) Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0490-M de fecha 13 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, remitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00285, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45031503 denominada "Relaciones Públicas", existen los fondos suficientes para la contratación del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0151-R Guayaquil, 14 de diciembre de 2020

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la prestación del “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.” a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

##### **4.1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

###### **Objetivo General**

Monitorear medios masivos de comunicación: televisión, radio, periódico, revista, medios digitales sobre la información relacionada a la Corporación Financiera Nacional B.P. y sus autoridades.

###### **Objetivos Específicos**

- Recopilar información diaria, concerniente a la Corporación Financiera Nacional B.P. y a sus máximas autoridades, que sea publicada en medios de comunicación como: televisión, radio, periódico, revista y páginas web, por parte del proveedor, de manera que permita crear planes de acción en el ámbito de comunicación estratégica.
- Generar reportes diarios y mensuales que contengan información recopilada en los medios de comunicación masivos a nivel nacional.
- Generar reportes mensuales que contengan análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.

##### **4.1.3. METODOLOGIA DEL TRABAJO**

La Gerencia de Mercadeo y Comunicación de la Corporación Financiera Nacional B.P. requiere lo siguiente:

###### **COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

- El proveedor asignará un ejecutivo de cuenta para la prestación de este servicio, con disponibilidad de lunes a domingos incluido los feriados, con la finalidad de tener una retroalimentación constante y en caso de necesitar alguna noticia de último momento poderla obtener.
- El proveedor deberá realizar el monitoreo permanente durante las 24 horas del día, los siete días de la semana incluido los feriados.

- El proveedor deberá brindar una cobertura de mínimo 140 medios de comunicación, considerando la siguiente matriz:
  - 21 canales de Televisión (nacionales y/o locales)
  - 27 emisoras de Radio (nacionales y/o locales)
  - 32 periódicos (nacionales y/o locales)
  - 27 revistas (nacionales y/o locales)
  - 33 Medios digitales (páginas web nacionales)
- La Corporación Financiera Nacional B.P. en razón de las necesidades institucionales, podrá solicitar el monitoreo de uno o varios medios y/o programas (nacional y/o local) adicionales específicos a los establecidos en la cobertura mínima de medios de comunicación solicitada por CFN B.P., donde se transmita o publique entrevistas particulares de sus voceros (Máximas autoridades y Gerentes), se mencione a la institución, a una de las palabras claves o a algún tema en particular; lo cual podrá ser solicitado por el administrador del contrato con 24 horas de anticipación para que el proveedor pueda realizar el monitoreo solicitado.
- El proveedor deberá realizar el monitoreo de las cadenas del Presidente de la República y máximo luego de 2 días enviar un resumen con los temas tratados; dichas cadenas son las que se encuentran dentro de los espacios noticiosos. En el caso que se requiera el monitoreo de cadenas fuera de los espacios noticiosos, será solicitado con 24 horas de anticipación por el administrador del contrato.
- El proveedor brindará acceso a su página web, donde deberán constar todas las noticias que se hayan generado durante la vigencia del contrato, correspondientes a los temas solicitados; con la finalidad de tener mayor facilidad al momento de querer buscar alguna de las noticias generadas sobre la CFN B.P. o de temas a fines, en cualquier momento y desde cualquier computador.  
Para tener acceso a la página web, el proveedor deberá proporcionar una clave al Administrador de contrato y Gerente de Mercadeo y Comunicación.

### **MONITOREO DE NOTICIAS**

El proveedor deberá monitorear las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y a un listado de palabras claves asociadas a la institución, también deberá monitorear noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución.

El monitoreo se deberá ejecutar de la siguiente manera:

### **NOTICIAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y PALABRAS CLAVES**

- El proveedor enviará a través de correo electrónico las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. que aparezcan en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales, conforme al siguiente listado de palabras claves asociadas a la institución:



- CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
- CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
- CFN
- CFN B.P.
- LA CLEMENTINA
- COOPROCLEM
- AGD – NO MÁS IMPUNIDAD
- DEUDORES DE BUENA FE
- RECICOP
- BANCO COFIEC
- BANCO DEL PACIFICO
- REACTIVATE ECUADOR
- PACIFIC NATIONAL BANK
- SEGUROS SUCRE
- FIDUPACÍFICO
- VALPACÍFICO
- ADPACIFIC
- FIDUECUADOR
- GASTÓN DUZAC
- PEDRO DELGADO
- ROBERTO DUNN SUÁREZ
- EDUARDO GONZÁLEZ LOOR
- ALEXANDRA CASTILLO HERRERA
- FACTORING
- ALIDE
- FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
- FONDO CAPITAL DE RIESGOS
- FONDO CIEN
- BANCA DE SEGUNDO PISO

*\*El listado podrá variar o aumentar en función de las necesidades institucionales, temas en vigencia o de coyuntura mediática con relación a la actividad de la CFN B.P. y solo de ser el caso, será notificado al proveedor vía correo electrónico o mediante oficio por el administrador del contrato.*

- En el correo electrónico se adjuntarán los respectivos respaldos y un link según la capacidad del archivo; dicho archivo deberá estar completo y en alta calidad, en los siguientes formatos:
  - Publicación completa en formato JPG (en el caso de periódico, revista y medios digitales)
  - Audio completo en formato MP3 (en el caso de radio)
  - Video completo en formato MP4 (en el caso de televisión)
- Las noticias serán enviadas de manera diaria (de lunes a domingo), a un listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P. Dicho listado podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico durante la ejecución del contrato.

- El proveedor deberá enviar las noticias generadas en un plazo no mayor a las 12 horas de haber sido publicada la nota en cualquier medio de comunicación.
- En el caso de existir una noticia negativa, el proveedor deberá enviar vía correo electrónico una alerta al listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P.
- En el contexto de la noticia se deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.
- El correo electrónico donde se detalle la noticia deberá contener al menos las siguientes especificaciones:
  - Titular de la Noticia
  - Fecha
  - Medio
  - Programa (en el caso de televisión y radio)
  - Hora (en el caso de televisión y radio)
  - Duración (en el caso de televisión y radio)
  - Sección (en el caso de periódico y revista)
  - Página (en el caso de periódico y revista)
  - Tipo o tono (positiva, negativa o neutral)
  - Costo (en el caso de televisión, radio, periódico y revista)
  - Url (en el caso de medios digitales)
  - Periodista (si fuera el caso)

## RESUMEN INFORMATIVO DE NOTICIAS

- El proveedor enviará a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución, que aparezcan en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales.
- En el correo electrónico se adjuntará un enlace (link) con los respectivos respaldos de las noticias; estos respaldos deberán contener el o los archivo(s) completos y en alta calidad, en los siguientes formatos:
  - JPG (en el caso de periódico, revista y medios digitales)
  - MP3 (en el caso de radios)
  - MP4 (en el caso de televisión)
- El resumen informativo de noticias será enviado de manera diaria, de lunes a viernes al menos dos veces al día y los fines de semana al menos una vez, a un listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P. que podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico durante la ejecución de contrato.
- El resumen informativo de noticias deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.
- El correo electrónico donde se detalle el resumen informativo de noticias deberá contener al menos las siguientes especificaciones:
  - Titular de la Noticia
  - Fecha
  - Medio
  - Programa (en el caso de televisión y radio)

- Hora (en el caso de televisión y radio)
- Duración (en el caso de televisión y radio)
- Sección (en el caso de periódico y revista)
- Página (en el caso de periódico y revista)
- Url (en el caso de medios digitales)

## RESUMEN INFORMATIVO DE TEMAS ESPECÍFICOS

- El proveedor enviará a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias sobre uno o varios temas en específico, referente a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, que aparezcan en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales.
- El resumen informativo de temas específicos deberá ser enviado únicamente cuando lo solicite el administrador del contrato.
- En el correo electrónico se adjuntará un enlace - link con los respectivos respaldos de las noticias; estos respaldos deberán contener el o los archivo(s) completos y en alta calidad, en los siguientes formatos:
  - JPG (en el caso de periódico, revista y medios digitales)
  - MP3 (en el caso de radios)
  - MP4 (en el caso de televisión)
- El resumen informativo de temas específicos deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.
- El correo electrónico donde se detalle la noticia deberá contener al menos las siguientes especificaciones:
  - Titular de la Noticia
  - Fecha
  - Medio
  - Programa (en el caso de televisión y radio)
  - Hora (en el caso de televisión y radio)
  - Duración (en el caso de televisión y radio)
  - Sección (en el caso de periódico y revista)
  - Página (en el caso de periódico y revista)
  - Url (en el caso de medios digitales)

### 4.1.4. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. a través del administrador de contrato entregará el listado de funcionarios a los que se debe remitir el monitoreo de noticias, con el fin que el proveedor pueda realizar el trabajo contratado.

### 4.1.5. PRODUCTOS O SERVICIOS QUE ESPERA LA INSTITUCION

El proveedor deberá cumplir con la entrega de lo siguiente:

- Monitoreo de los medios de comunicación y envío a través de correo electrónico las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución que aparezcan en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales.

- Monitoreo de los medios de comunicación y envío a través de correo electrónico el resumen informativo de noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución, que aparezcan en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales.
- A solicitud del Administrador de Contrato, envío a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias sobre uno o varios temas en específico, referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, que aparezcan en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales.
- Entrega de Informe físico y digital mensual, en el cual se pueda evidenciar las noticias que han aparecido diariamente relacionadas con los temas solicitados por la parte contratante, en medios de comunicación en televisión, radio, periódico, revista y medios digitales.
- Entrega de Informe de Análisis mediático mensual con respaldo físico y digital, este análisis debe ser cuantitativo y cualitativo. En el análisis cuantitativo se podrá apreciar los datos numéricos del informe, como cantidad de notas por medio, valor comercial logrado, entre otros. En el análisis cualitativo encontraremos la evaluación de las notas en relación a la calificación (positiva, negativa o neutral) y las conclusiones del informe en general.
- Para el pago final, el proveedor deberá presentar un informe que abarque el resumen del servicio brindado durante todo el tiempo del contrato, este informe irá acompañado de un respaldo de toda la información entregada a las cuentas de correo electrónico; y sus debidos soportes físicos y digital.
- Todos los respaldos digitales deberán ser enviados a través de correos electrónicos y entregados en 2 CD, una copia que se adjuntará al pago y otra para la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Para la Corporación Financiera Nacional es importante que sean monitoreadas las noticias generadas en los siguientes medios:

TELEVISION	
CIUDAD	CANAL
Guayaquil	Ecuavisa
	RTS
	Teleamazonas
	Gama TV

	TC mi canal
	Canal 1
	Televiscentro
	Ecuavisa
	RTS
	Teleamazonas
	Gama TV
Quito	TC mi canal
	Canal 1
	Telesucesos
	Ecuador TV
	RTU
Cuenca	Telerama
Portoviejo	Oromar TV
	Manavision
	Capital TV
	TV Manabita
<b>Total</b>	<b>21 canales</b>

RADIO	
CIUDAD	EMISORA
Guayaquil	Caravana
	Forever
	CRE
	Tropicana
	Atalaya
	Onda positiva

	Fuego
	Morena
	América
	Cristal
	Centro
	Sucre
Quito	Sucesos
	Centro
	Democracia
	FM Mundo
	Francisco Stereo
	Quito
	Sonorama
	Pichincha Universal
	Majestad
	Radio Elite
	América
Visión	
Manta	Marejada
Portoviejo	Modelo
Cuenca	La Voz del Tomebamba
<b>Total</b>	<b>27 emisoras</b>

PERIODICOS	
CIUDAD	PERIODICOS
Guayaquil	El Universo
	Expreso

	Extra
	El Telégrafo (web)
	Súper
	QUE!
	Metroquil
Quito	El Comercio
	Lideres
	Ultimas Noticias
	Metro Hoy
	La hora
Machala	El Correo
	Nacional
	Opinión
Portoviejo	El Diario
	La Marea
Manta	El Mercurio
Cuenca	El Mercurio
Ambato	El Herald
	La Hora
Riobamba	La Prensa
Lago Agrio, Coca y Tena	El Independiente
Ibarra	Del Norte
Sto. Domingo	La Hora
Loja	La Hora
Los Ríos	La Hora
Esmeraldas	La Hora

Loja	La cronica (web)
Pastaza	La Prensa de Puyo
Latacunga	La Gaceta de Cotopaxi (web)
Macas – Napo	El Observador
<b>Total</b>	<b>32 periódicos</b>

<b>REVISTA</b>	
<b>GRUPO</b>	<b>REVISTA</b>
ENSA	Vistazo (web)
	Hogar
	Estadio
	América Economía
EMCOVISA	Cosas
	Vidactiva
	Casa
DINEDICIONES	Mundo Diners
EKOS	Ekos
	Datta Business Innovation
VARIOS	Pacificard
	Cámara de Comercio Gye
	Cámara de Industrias Gye
	Criterios (web)
	Vive
	Auto in (web)



	Gestión (web)
	Transporte (BIMENSUAL)
	Acelerando (BIMENSUAL)
	Alfa & Gamma
	Mariela Viteri
	Domus
	BR magazine
	Vive Light
	Avance
	Sambo
	Foro Economía Ecuador (web)
	<b>Total 27 Revistas</b>

<b>MEDIOS DIGITALES</b>
<b>PÁGINAS WEB</b>
Primicias.com
Confirmado.net
La República.ec
Farraslive.com
www.elamazonico.com
Corape
Ecuadorenvivo.com
El País
Infórmate y Punto

La Gaceta de Cotopaxi
Plan V
4 Pelagatos
Quebakan.com
Prensa Latina
NTN24.com
Telesur
Cero Latitud
Ecuador.Corresponsables
Laotrafm.com
Manabinoticias.com
www.cronica.com.ec
Notimundo.com.ec
Radiolacalle.com
www.burodeanálisis.com
www.enterate.ec
www.quitoquito.com
¡Que! - Cuenca (web)
El Universo (web)
El Comercio (web)
Líderes (web)
www.aldia.com.ec
24Ecuador.com
Cotopaxinoticias.com
<b>Total 33 páginas web</b>

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD \$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

6.1. El pago por el servicio se realizará de forma mensual contra entrega de la siguiente documentación:

- Factura correspondiente,
- Informe físico y digital de las noticias que han aparecido en medios de comunicación (televisión, radio, periódico, revista y medios digitales),
- Informe físico y digital del análisis mediático cuantitativo y cualitativo entregado por parte del proveedor e,
- Informe de conformidad mensual, el cual deberá estar suscrito por el proveedor y el administrador de contrato, como constancia del servicio recibido.

Para el último pago se deberá suscribir el acta de entrega recepción definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC.

**Pagos indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

7.1 El servicio del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. REGIÓN 1**”, tendrá un plazo total para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador del contrato.

#### **Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

8.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la

causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**8.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

### **Cláusula Novena.- MULTAS**

**9.1.** Cuando la contratista cometiera faltas, este se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional B.P, una multa equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

### **Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

**10.1.** Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

### **Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1.** La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**12.1** En virtud de la celebración del contrato, a más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en los términos indicados en el contrato suscrito.
- Mantener el contacto necesario con los funcionarios delegados de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Enviar los informes mensuales respectivos y la factura correspondiente.
- Suscribir los informes mensuales y acta de entrega – recepción definitiva.

### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.1** En virtud de la celebración del contrato, además de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, la CFN B.P. se compromete en:

- Proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.
- Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato, y darlo a conocer oportunamente al CONTRATISTA.
- Proporcionar al CONTRATISTA, la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

Pagar oportunamente los valores a los que tenga derecho el CONTRATISTA, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

### **Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**14.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**15.1** Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, misma que deberá ser suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Séxta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier

otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario 1 de Oferta -Presentación y Compromiso del Oferente; y,
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**16.3. Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**16.4.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

**16.5.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**16.6. Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.**- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Séptima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**17.1.** De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

**17.2.** Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**17.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**18.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Novena.-TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**19.1.** El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**19.2.** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima.- DOMICILIO**

**20.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**20.2.** Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:** Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

**LA CONTRATISTA:** Avenida Francisco de Orellana S/N y Alberto Borges Edificio Centrum piso 12 oficina 3; Email: [mccisneros@escopusa.com](mailto:mccisneros@escopusa.com) Teléfonos: 042634030, 042634316

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

**20.3.** La CONTRATISTA, se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

### **Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**21.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

**21.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de Diciembre de 2020.

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**  
RUC: 1760003090001

**ESCOPUSA S.A.**  
RUC: 0991253408001

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón  
**Delegada del Gerente General**

Ing. María Cisneros Navarro  
**Gerente General**